



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2795

ARMENIA, 13 DE MARZO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 37 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS
DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL
DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q).
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2-9)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Artículos 2, 70, 71, 72 y 315 Numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 literal d) Numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del estado, los siguientes: i) *Servir a la comunidad*, ii) *Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*, iii) *Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* y iv) *Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*. (Subrayas fuera del texto)

Que de otro lado, los Artículos 70, 71 y 72 de la Carta Política, consagran como deberes a cargo del estado los de: i) *Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades* ii) *Incentivar la investigación y difusión de los valores culturales mediante la inclusión de líneas y proyectos en los correspondientes planes de desarrollo* y iii) *Garantizar la protección del patrimonio cultural de la Nación*.

Que por su parte, el Artículo 315 numerales 1 y 3 ibídem, en concordancia con el Artículo 29 literal d) Numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 que modificó en lo particular el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, contempla la obligación para el caso de los Alcaldes Municipales de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley; así como también, de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 57 de la Ley 397 de 1997, instituyó el Sistema Nacional de Cultura (SNCU), el cual fue definido por el Artículo 1 del Decreto 1589 de 1998, hoy compilado en el Artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, como "*el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales*"

Que el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, creó los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, definiéndolas como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que dicho Artículo permite se lea en su inciso final, que *“la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura -excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en esta ley sean parte de los mismos- así como la periodicidad de sus sesiones se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos”* (Subrayas fuera del texto).

Que con posterioridad a la Ley 397 de 1997, han sido expedidas determinadas disposiciones de orden legal, con base a las cuales se ha visto modificada la conformación de los Consejos Municipales de Cultura por supresión de algunos de sus miembros, así: i) Un (01) representante del Ministerio de Cultura – *Artículo 74 de la Ley 962 de 2005* – y ii) Un (01) representante de la Filial de Monumentos – *Artículo 4 de la Ley 1185 de 2008* - . En igual sentido, el Ministerio de Cultura en el año 2020, profirió la Guía del componente de participación ciudadana en el sistema nacional de cultura, en cuyo de sus partes refirió que: *“Si bien la conformación de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura está establecida en el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997, es el propio territorio – con sus características y dinámicas – el que determina la conformación definitiva del consejo, pues esta varía de acuerdo con el contexto de cada territorio”*

Que a su turno, el Artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 determina la competencia que le asiste a los municipios en materia cultural, así:

76.8. En cultura

76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

Que por todo lo anterior, es necesario para el Municipio de Armenia (Q), llevar a cabo la actualización, el ajuste y la compilación, de aquellas disposiciones encargadas de regular



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

lo concerniente al Consejo Municipal de Cultura, de tal suerte que se muestre acorde a la normatividad vigente, así como también, a la realidad social y cultural de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia (Q),

DECRETA:

Artículo 1 - Conformación: Confórmese el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Armenia (Q), el cual actuará como una instancia de concertación entre la administración municipal y la sociedad civil, cuya finalidad esencial, será la de asesorar a la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - CORPOCULTURA en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Artículo 2 – Integración: El Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q), estará integrado de la siguiente manera:

Por derecho Propio:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
2. El Director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Por Delegación Institucional

3. Un representante de las juntas administradoras Locales, incluido el sector rural del municipio de Armenia.
4. Un representante de la comunidad educativa, designado por la Junta municipal de educación del municipio de Armenia.
5. Un representante de las comunidades afro descendientes del municipio de Armenia.
6. Un representante de los consejos territoriales indígenas del municipio de Armenia.
7. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias del municipio de Armenia.
8. Un representante de organizaciones no gubernamentales culturales del municipio de Armenia.
9. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores del municipio de Armenia.
10. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios del municipio de Armenia.
11. Un representante de las organizaciones juveniles del municipio de Armenia.
12. Un representante de los personeros estudiantiles del municipio de Armenia.
13. Un representante de las organizaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales del municipio de Armenia.
14. Un representante de las agremiaciones turísticas del municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Por elección popular o elegido por un sector

15. Un representante de los artesanos del municipio de Armenia.
16. Un representante del sector de la Música del municipio de Armenia.
17. Un representante del sector de la Danza del municipio de Armenia.
18. Un representante del sector de la Literatura del municipio de Armenia.
19. Un representante del sector del Teatro del municipio de Armenia.
20. Un representante del sector de las Artes Plásticas del municipio de Armenia.
21. Un representante del sector de Biblioteca del municipio de Armenia.
22. Un representante del sector de audiovisuales o cinematografía del municipio de Armenia.
23. Un representante de las ONG del Patrimonio del municipio de Armenia.

Parágrafo 1: El Consejo municipal de Cultura del municipio de Armenia, una vez conformado tomará posesión ante el señor alcalde.

Parágrafo 2: Podrá asistir a las sesiones del Consejo Municipal de Cultura, con derecho a voz pero sin voto, todo aquél funcionario público, o particular que actúe en representación de agremiaciones u organizaciones sectoriales de la sociedad civil, según la naturaleza del asunto materia de discusión que así lo requiera. Para tales efectos, se expedirá la correspondiente citación y/o previa solicitud por escrito.

Artículo 3 – Objetivos: El Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Armenia (Q), tendrá como objetivos primordiales, los siguientes:

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en el municipio de Armenia.
2. Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico del municipio de Armenia.
3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

Artículo 4 – Funciones: Serán funciones del Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q), con arreglo a las normas que le resultan aplicables, las siguientes:

1. Asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
2. Presentar propuestas para la formulación o ajustes del plan de cultura del municipio o para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan de desarrollo de este.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de cultura municipal o del componente de cultura del plan de desarrollo del municipio
4. Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.
5. Elegir un delegado del Consejo municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación y presentar informes de su participación según sea requerido.
6. Elegir su presidente y sus funciones, quien a su vez será el representante del consejo Municipal de Cultura ante la Junta directiva de la Corporación de Cultura y Turismo del municipio.
7. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos culturales del municipio.
8. Establecer su propio reglamento.
9. Elaborar planes anuales de trabajo.
10. Presentar informes de la gestión de los planes de trabajo, ante las instancias donde les sea requerido.
11. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5 – Período de los Consejeros: Cuatro (04) años a partir de la posesión. En ningún caso habrá prórroga del período.

Parágrafo 1: Salvo para el caso de los miembros por derecho propio los cuales se encuentran supeditados al período constitucional de gobierno del Alcalde de turno.

Parágrafo 2: Los miembros del Consejo Municipal de Cultural de Armenia (Q), podrán ser removidos antes del vencimiento del término para el cual fueron designados o elegidos cuando omitan el cumplimiento de las funciones que le impongan la Constitución, la Ley o el correspondiente reglamento interno.

La remoción será efectuada mediante acto que emita la Secretaría Técnica, dentro de sus competencias.

Artículo 6 - Criterios para la escogencia de representantes ante el Consejo Municipal de Cultura: Para la designación de los representantes a que se refiere los numerales 3 al 13 del Artículo 2 del presente decreto, la secretaria técnica invitará mediante convocatoria abierta y comunicación directa a las organizaciones e instituciones mencionadas. Estas elegirán entre ellas y de forma democrática (un voto por organización) a sus representantes en el Consejo Municipal de Cultura. Según sea el



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

caso, éstas podrán, previa concertación, adelantar sus procesos de elección directamente en la Asamblea de Elección General.

En el caso de los numerales 15 a 23 ibídem, se adelantará una Elección General, en la cual se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1. Que las elecciones y designaciones se efectúen en forma democrática, buscando en todos los casos la amplia participación de los diferentes actores.
2. Que se garantice una amplia convocatoria y difusión del proceso de elección.
3. Que se priorice la rotación de los miembros del Consejo.
4. Convocar todas las organizaciones e instituciones que tienen asiento en el Consejo.

Para la elección de estos representantes se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Se realizará una convocatoria pública a personas pertenecientes a cada uno de estos sectores, a través de diferentes medios de comunicación o invitaciones por escrito, especificando objeto de la convocatoria, fecha, hora y lugar de reunión; donde se llevará a cabo el respectivo proceso de elección.

b. Durante el proceso de elección General, cada sector elegirá de manera democrática, entre las personas postuladas, a su representante.

Artículo 7 – Reuniones: el Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q) se reunirá de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea convocado por la Secretaría Técnica, previa solicitud de tres (3) o más de sus miembros.

Artículo 8 – Quórum Decisorio y Deliberatorio: Con excepción de los casos que llegare a prever el correspondiente reglamento interno, el Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q), sesionará válidamente con la participación de por lo menos el 51% de sus miembros activos, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno.

Artículo 9 – Conflicto de intereses: Los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q), deberán declarar los conflictos de intereses que en cualquier caso llegaren a suscitarse en razón del ejercicio de sus funciones.

Artículo 10 – Honorarios: El ejercicio como miembro del Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q) será AD HONÓREM. Por tanto, no habrá de derecho a percibir honorarios o ningún otro emolumento por su participación dentro del mismo.

Artículo 11 - Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Armenia (Q), estará a cargo del director (a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, quien ejerce como instancia cultural.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 12 - Funciones de la Secretaría Técnica: Serán funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q), sin perjuicios de las señaladas en el reglamento interno, las siguientes:

1. Convocar oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Cultura.
2. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrar en ellas las respectivas deliberaciones y decisiones.
3. Velar por la implementación de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes del seguimiento a las decisiones del Consejo cuando sean requeridos.
5. Coordinar logísticamente las reuniones del Consejo.
6. Organizar y mantener actualizado un archivo documental de las sesiones y actividades del Consejo.
7. Mantener un registro actualizado de los integrantes del Consejo municipal de Cultura.
8. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica.

Parágrafo: CORPOCULTURA tendrá voz en lo concerniente a las funciones propias aquí establecidas y no tendrá voto.

Artículo 13. Recursos para el funcionamiento. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia CORPOCULTURA, como secretaria técnica podrá gestionar los recursos para el funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 14: Notificaciones: Remítase copia del presente decreto con destino a la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío y al Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Fomento Regional, para lo de su competencia.

Artículo 15. Vigencia y Derogatorias: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, regula en forma integral la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura de Armenia (Q) y deroga las disposiciones que le resulten contrarias, en especial las contenidas en el Decreto No. 038 del 14 de mayo de 2002 y el Capítulo Tercero del Decreto No. 089 del 03 de diciembre de 2004.

Dado en Armenia (Q), 13 MAR 2023



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 37 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (Q) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

13 MAR 2023

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró:
Revisó:

Vo. Bo.

Juan Pablo Librado López - Abogado Contratista CORPOCULTURA
Dra. Diana María Giraldo - Directora CORPOCULTURA
Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ
Dra. Lina María Mesa Moncada - Directora DAJ
Despacho Alcalde